

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

Visto: el Expediente Interno n° 352/2016 y la solicitud formulada por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el requerimiento del Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial Dr. Eduardo MOLINA QUIROGA, quien solicita la renovación de la contratación de licenciada Ana María ZAGARI, CUIT n° 27-05590127-4, para prestar servicios como asesora pedagógica del Centro.

La profesional mencionada viene cumpliendo esa función a través de un contrato que vencerá el 31 de diciembre del corriente, conforme lo aprobado por la Resolución n° 86/2018 del Tribunal.

El inciso *b)* del artículo 4 de la ley n° 2095 excluye expresamente de sus alcances a las contrataciones de servicios u obra, de modo tal que resulta de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el artículo 1251 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

El área Contaduría dejó constancia de la existencia de previsión de crédito suficiente para hacer frente a la contratación durante el ejercicio 2020 (ver foja 136).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes, agregados a fojas 145/148, sin formular observaciones ni objeciones.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** una contratación de servicios profesionales con la licenciada Ana María ZAGARI, CUIT n° 27-05590127-4, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 652.716.-), a efectivizarse en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 54.393.-) mensuales y por mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura, la que deberá contar con la conformidad de la prestación de servicio por parte del Secretario Ejecutivo, el Director de Formación Administrativa y

Judicial, o en ausencia de ambos por la jefa del Departamento de Formación Judicial y Administrativa del Centro de Formación Judicial.

2. La contratación tendrá por **Objeto** prestar asesoramiento técnico como especialista en materia pedagógica en la preparación de un programa de carrera judicial, y brindar el asesoramiento específico mediante reuniones periódicas con los responsables del área de capacitación e instruir sobre la estructuración de las actividades académicas y terminología a emplear, conforme con las condiciones que se establecen en el Anexo I, que forma parte de la presente.
3. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción del contrato y a fijar las demás condiciones de la contratación.
4. **Ordenar** se impute el gasto a la partida presupuestaria 3.4.9 (Servicios profesionales, técnicos y operativos – Otros no especificados).
5. **Mandar** se registre y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente) – Alicia E. C. RUÍZ (Jueza) – Santiago OTAMENDI (Juez)

RESOLUCIÓN N° 103/2019

ANEXO I

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el CPN Rubén Torres, en virtud de lo dispuesto por la Resolución n° ____/2019 de fecha ____ de diciembre de 2019, con domicilio en Cerrito 760 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, por una parte y por la otra la licenciada Ana María Zagari, DNI n° 05.590.127, con domicilio en la calle California 2757, casa 15/41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acredita su Clave Única de Identificación Tributaria con el n° 27-05590127-4, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA contrata a EL PRESTADOR, a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, sin relación de dependencia. La presente contratación tendrá por objeto la preparación de un programa de carrera judicial, prestar asesoramiento técnico como especialista en materia pedagógica, mediante reuniones periódicas con los responsables del área de capacitación e instruir sobre la estructuración de las actividades académicas y terminología a emplear.

SEGUNDA: El presente vínculo no da lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes como tampoco a la realización de aportes previsionales o patronales, o al goce de la Obra Social respectiva ni a ninguno de los beneficios que genera el empleo en relación de dependencia.

TERCERA: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA abonará a EL PRESTADOR, en concepto de honorarios, la suma total de pesos seiscientos cincuenta y dos mil setecientos dieciséis (\$ 652.716), a efectivizarse en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y tres (\$ 54.393.-). El pago se realizará por mes vencido y contra factura presentada por EL PRESTADOR, que deberá contar con la conformidad de la prestación de servicios por parte del Secretario Ejecutivo, el Director de Formación Administrativa y Judicial o en ausencia de ambos por la jefa del Departamento de Formación Judicial y Administrativa del Centro de Formación Judicial.

CUARTA: En cualquier momento, EL PRESTADOR puede renunciar al presente contrato, con la única condición de comunicarlo fehacientemente al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. En tal supuesto, EL PRESTADOR sólo tiene derecho a percibir la parte proporcional a la cuota correspondiente al mes de su desvinculación.

QUINTA: EL presente contrato puede ser rescindido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA sin expresión de causa, previa notificación a EL PRESTADOR, y sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes de su desvinculación .

SEXTA: Está a cargo de EL PRESTADOR el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, EL PRESTADOR se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA excluido de la responsabilidad en tal sentido.

OCTAVA: EL PRESTADOR debe mantener confidencialidad de toda la información, a la que por motivo o en ocasión del presente contrato tuviera acceso, tanto durante su vigencia como luego de su finalización, pudiendo sólo ser eximido de tal obligación por autorización expresa del Tribunal Superior de Justicia.

NOVENA: Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, EL PRESTADOR en el arriba indicado y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura y notificación, suscriben las partes el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de diciembre de 2019, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) copias para el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y uno (1) para EL LOCADOR.